



Ciudad de Puerto Iguazú, 8 de septiembre de 2020.-

RESOLUCIÓN N.º 583/2020 – SERIE “A”

VISTO:

La Emergencia Epidemiológica y Sanitaria bajo DECRETO 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional declarado en virtud de la pandemia de COVID19 y el DECRETO 330/2020 del Gobierno de la Provincia de Misiones, y

CONSIDERANDO:

QUE, a fin de proteger a la población ante un posible contagio por COVID19, en el marco de la emergencia epidemiológica es facultad del ejecutivo dictar medidas de cuidado y aislamiento.

POR ELLO

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Establecer en el ámbito del municipio de Puerto Iguazú la suspensión de las siguientes actividades:

- a) Reuniones familiares, sociales, cultos y misas.
- b) Todas las actividades deportivas con excepción de caminatas recreativas y ciclismo.
- c) Bar/pool (se domina esta actividad a los bares que cuenten con mesas de pool).
- d) Show en vivo en todas sus modalidades.
- e) PUB.

ARTICULO 2º: Queda prohibida la permanencia de personas en los espacios públicos de 24.00 hs. am a 07.00 hs. am.

ARTICULO 3º: Toda actividad comercial se establecerá en el siguiente horario, con excepción de farmacias:

- a) de 07.00 a 21.00 hs.
- b) Delivery de 07.00 hs. a 24.00 hs.
- c) Bares, Confiterías, Restaurantes, Cafés y Maxikioscos de 07.00 hs. a 24.00 hs.

ARTICULO 4º: El ingreso a la ciudad, se llevará a cabo con total normalidad mediante la APP Misiones Digital.